RESOLUCIÓN No. SSPD - **20235270541685 DEL 08/09/2023**

"Por la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto SSPD-CM-01-2023"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. SSPD 20211000012995 del 29 de marzo 2021, modificada mediante Resolución SSPD No. 20231000267945 del 8 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SSPD - 20235270406005 del 27 de julio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos abierto SSPD-CM-01-2023, cuyo objeto es "*Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste* asesoría técnica *y* jurídica *en el proceso de* contratación *y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios* Públicos *Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable*".

Que, específicamente, el presente proceso de selección, se adelantó mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, regulado por las normas contenidas en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que el contrato resultante del proceso de concurso de méritos SSPD CM 01- 2023 no tiene cuantía para la Superservicios, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de

acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en especial la contenida en el Código de Comercio

Que dentro del término de traslado, esto es, desde el 25 hasta el 27 de julio de 2023, los interesados en participar en el proceso de selección, presentaron observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, cuyas respuestas fueron publicadas el 4 de agosto de 2023.

Que el 2 de agosto de 2023 se publicó la adenda No. 01 dentro del proceso de selección, mediante la cual se modificó el cronograma del mismo.

Que el 4 de agosto de 2023 se publicó la adenda No. 2 al pliego de condiciones del proceso de selección, mediante la cual se modificaron los "*numerales 3.2.3.1 de los criterios de* Verificación", el "*subfactor i. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (HASTA 20* PUNTOS", el "*subfactor 1. Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (Hasta 15 puntos)*", el "*subfactor 2. Puntaje adicional en Experiencia en Manejo de Siniestros (Hasta 11.50 puntos*", el "*numeral 4.1 Factores* Técnicos, *literal b) Experiencia de los profesionales del equipo de trabajo (hasta 42 puntos)*".

Que el día 9 de agosto de 2023, conforme al cronograma establecido, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, dentro del cual presentaron oferta los siguientes proponentes: 1. UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS WTW CPM SSPD-CM-01-2023; 2. UNIÓN TEMPORAL CAF-GONSEGUROS; 3. UNIÓN TEMPORAL AON - SANVELEZ SSPD-CM-01-2023; 4. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS; 5. DELIMA MARSH S.A.

Que el día 15 de agosto de 2023 se publicó el informe preliminar de evaluación de las ofertas presentadas, el cual, conforme al consolidado del mismo, arrojó el siguiente resultado:

"*El resultado de la* verificación *del cumplimiento de los requisitos* jurídicos, *financieros, y* técnicos, *es el siguiente:*

FACTORES DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓ*N FINANCIERA*	VERIFICACIÓN *ASPECTOS* TÉCNICOS
UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS WTW CPM SSPD-*CM-01-2023*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
UNIÓN TEMPORAL CAF-GONSEGUROS	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
UNIÓN TEMPORAL AON - SANVELEZ SSPD-CM-01-*2023*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
DELIMA MARSH S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

De acuerdo con lo anterior, el resultado de la verificación *de los requisitos de* habilitación *fue el siguiente:*

PROPUESTAS HABILITADAS	*PROPUESTAS NO HABILITADAS*
UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS WTW CPM SSPD-CM-01-2023	
UNIÓN TEMPORAL CAF-GONSEGUROS	

UNIÓN TEMPORAL AON - SANVELEZ SSPD-CM-01-2023	
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	
DELIMA MARSH S.A.	

(…)"

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en el artículo Art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, los proponentes presentaron observaciones frente a las ofertas de sus competidores, así como las réplicas correspondientes a las observaciones planteadas frente a sus propias ofertas.

Que, conforme a lo anterior, el día 25 de agosto de 2023 se publicó la Adenda No. 3 dentro del proceso de selección, mediante la cual se modificó el cronograma del mismo con el fin de realizar un requerimiento al proponente UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS WTW CPM SSPD-CM-01-2023, en virtud de las observaciones planteadas frente a su oferta.

Que el día 1 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que la respuesta del proponente antes mencionado, no satisfizo las aclaraciones de información solicitas por la entidad, se hizo necesaria la expedición de la Adenda No. 4 dentro del proceso de selección con el fin de modificar el cronograma del proceso de selección.

Que, dicha medida administrativa tuvo como fin realizar, en igualdad de condiciones, las verificaciones necesarias a los documentos presentados dentro de todas las ofertas presentadas y, con ello, garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, así como responder las observaciones presentadas frente al informe preliminar de evaluación y emitir el informe final de evaluación.

Que, realizada la verificación de los documentos presentados en dentro de las ofertas en la plataforma SECOP II y la información suministrada por los proponentes en relación con la experiencia acreditada, no fue posible determinar con certeza que los contratos aportados cumplieran con las reglas contenidas en el pliego de condiciones; por lo cual, fue necesario acudir la verificación directa de las mismas ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la Cámara de Comercio de Cali y ante la Industria Licorera del Valle.

Que, conforme a la información obtenida, el día 6 de septiembre de 2023 se publicó la respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación, junto con el informe final y el consolidado del mismo, el cual arrojó el siguiente resultado:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS WTW CPM SSPD-CM-01-2023	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
UNIÓN TEMPORAL CAF-GONSEGUROS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
UNIÓN TEMPORAL AON - SANVELEZ SSPD-CM-01-2023	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
DELIMA MARSH S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que el resultado consolidado de los factores de calificación fue el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	4.1. a) i. Experiencia en el manejo de programas de Seguros (Hasta 20 puntos)	4.1. a) ii. Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (hasta 26,50 puntos)	4.1 b) Experiencia de los profesionales expertos del equipo de trabajo (Hasta 42 puntos).	4.1.1. Requisitos Diferenciales (Hasta 0,50)	4.1 c) Apoyo a la Industria Nacional: (10 puntos)	4.1 d) Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. (1 punto)	Total
1. PROSEGUROS WTW CPM SSPD-CM-01-2023	20	11,50	42	0,45	10	1	84,95
2. UNIÓN TEMPORAL CAF-GONSEGUROS	20	26,5	34	0,50	10	1	92,00
3. UT AON - SANVELEZ SSPD-CM-01-2023	20	26,5	28	0,40	10	1	85,90
4. JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	20	11,5	42	0,40	10	1	84,90
5. DELIMA MARSH S.A	20	26,5	42	0,00	10	1	99,50

Que, conforme a lo anterior, el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al proponente DELIMA MARSH S.A CORREDORES DE SEGUROS, por ser la propuesta que cumple con las condiciones y requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones y obtuvo el mayor puntaje en la calificación.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto SSPD CM-01-2023, cuyo objeto consistió en "*Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste* asesoría técnica *y* jurídica *en el proceso de* contratación *y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios* Públicos *Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable*" al proponente DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT 890.301.584-0, representada legalmente por JUAN CARLOS LLANO RONDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.381.070; el plazo del contrato a celebrarse se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que llegue a acompañar el intermediario de seguros en vigencia de su contrato..

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor por JUAN CARLOS LLANO RONDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.381.070, representante legal del proponente DELIMA MARSH S.A . CORREDORES DE SEGUROS con NIT 890.301.584-0, en los términos del artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO. PÚBLICAR la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del portal de www.colombiacompra.gov.co conforme al Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.

JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Director Administrativo

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes Mozo – Profesional Especializado del Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Kelly Johanna Sarmiento Gil – Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones